



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se concede Comisión de Estudios no Remunerada a una Docente,
pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 55 del Decreto 1278 de 2002, permite a las entidades territoriales regular las comisiones de estudio para los docentes y directivos docentes estatales, como un estímulo o incentivo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de este decreto, pudiendo también conceder comisiones no remuneradas, hasta por un término máximo de dos (2) años, y teniendo en cuenta que en este tipo de comisiones no podrán pagarse viáticos. Las comisiones de estudio remuneradas sólo podrán concederse previa expedición del correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal y no se tiene derecho a reclamar posteriormente vacaciones por dicho tiempo y debe laborar en la correspondiente entidad territorial por lo menos el doble del tiempo de la duración de la comisión.

Mediante solicitud escrita y radicada **ANT2022ER003416** del 27 de enero de 2022, la señora **AURA MARIA JARAMILLO GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **22.001.130**, Licenciada en Educación Básica, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, en el Grado 2A del Escalafón Nacional Docente, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la para la Institución Educativa Rural El Jordán, Sede Escuela Urbana Presbítero Marcos Gómez, población mayoritaria, del municipio de San Carlos, solicitó Comisión de Estudios no Remunerada **a partir del 11 al 20 de febrero de 2022**, con el objetivo de recibir intercambio de saberes y herramientas de entornos seguros para la defensa de derechos humanos, en la ciudad de Oaxaca México.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Comisión de Estudios no Remunerada a la señora **AURA MARIA JARAMILLO GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **22.001.130**, Licenciada en Educación Básica, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, en el Grado 2A del Escalafón Nacional Docente, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la para la Institución Educativa Rural El Jordán, Sede Escuela Urbana Presbítero Marcos Gómez, población mayoritaria, del municipio de San Carlos, **a partir del 11 al 20 de febrero de 2022**, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **AURA MARIA JARAMILLO GOMEZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa y que el término de la Licencia Ordinaria no Remunerada, debe incorporarse de inmediato a la institución educativa y municipio al cual se encuentra adscrita.

ARTICULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		10/21/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	14/04/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado	Juan Bernal	10/02/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	10/02/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	Verónica Gallego H.	10/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.